

Proceso. AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: CRISTINA CAMPO GARAVITO  
Demandado: HADER MAURICIO TORRES MENDEZ  
No. 500013110002-2019-00118-00



185  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 28 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se les informa a las partes y a sus apoderados que en concordancia con el artículo 227 del C.G.P., el dictamen pericial puede ser aportado por cualquiera partes, siempre que este cumpla con los requisitos de ley, señalados en el artículo 226 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado, se deja a criterio de las partes la elección del perito contador, a fin de que se sirva emitir dictamen pericial.

Consecuentemente con lo anterior, se le concede el término de diez (10) a partir de la ejecutoria de este auto para que si las partes a bien lo tienen presenten el respectivo dictamen pericial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

JPGR